

la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba, en el área denominada «Valdemoro», comprendida en las provincias de Madrid y Toledo, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de octubre de 1987.—El Director general, Juan J. Cerezuela.

**27530** *RESOLUCION de 28 de octubre de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 219, «Atalaya», comprendida en la provincia de Badajoz.*

Visto el expediente iniciado a petición de la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de cobre, plomo, zinc, plata y oro, propuesta que causó la inscripción número 219 del libro-registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 219, que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 12 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Atalaya», comprendida en la provincia de Badajoz, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de octubre de 1987.—El Director general, Juan José Cerezuela Bonet.

**27531** *RESOLUCION de 28 de octubre de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 208, «Santa María de las Hoyas», comprendida en las provincias de Soria y Burgos.*

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbón, propuesta que causó la inscripción número 208 del libro-registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 208, que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 23 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Santa María de las Hoyas», comprendida en las provincias de Soria y Burgos, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de octubre de 1987.—El Director general, Juan José Cerezuela Bonet.

**27532** *RESOLUCION de 28 de octubre de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 255, «Cerro de la Sal», comprendida en la provincia de Córdoba.*

Visto el expediente iniciado por la «Empresa Nacional Carbonífera del Sur, Sociedad Anónima» (ENCASUR), para la declaración de una zona de reserva definitiva a favor del Estado, para recursos

minerales de cuarzo, feldespatos, mica, barita y fluorita, propuesta que causó la inscripción número 255 del libro registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 255, que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 21 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Cerro de la Sal», comprendida en la provincia de Córdoba, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de octubre de 1987.—El Director general, Juan José Cerezuela Bonet.

**27533** *RESOLUCION de 28 de octubre de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir las funciones de normalización en el ámbito de las puertas, las cerraduras y sus accesorios.*

Vista la petición documentada de fecha 19 de octubre de 1987, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de las puertas, las cerraduras y sus accesorios;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de las puertas, las cerraduras y sus accesorios.

Segundo.—Disolver la Comisión Técnica IRN/CT 97 «Puertas».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de octubre de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

**27534** *RESOLUCION de 28 de octubre de 1987 de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de normalización en el ámbito de la celulosa y el papel.*

Vista la petición documentada de fecha 19 de octubre de 1987, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de la celulosa y el papel;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de la celulosa y el papel.

Segundo.-Disolver la Comisión Técnica IRN/CT 57 «Celulosa y Papel».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de octubre de 1987.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

**27535** *RESOLUCION de 28 de octubre de 1987 de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de normalización en el ámbito de las industrias del vidrio.*

Vista la petición documentada de fecha 19 de octubre de 1987, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de las industrias del vidrio;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de las industrias del vidrio.

Segundo.-Disolver la Comisión Técnica IRN/CT 43 «Industrias del Vidrio».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de octubre de 1987.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

**27536** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 769-B/1985, promovido por «Catur, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 25 de mayo de 1984 y 17 de diciembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 769-B/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Catur, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 25 de mayo de 1984 y 17 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Catur, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones emitidas por el Registro de la Propiedad Industrial de 25 de mayo de 1984 y 17 de diciembre de 1985, del tenor mencionado con anterioridad, cuyos actos declaramos no conformes a derecho y nulos, y estimando la demanda articulada, ordenamos la inscripción en dicho Registro, en favor de la actora, del rótulo de establecimiento número 145.020, con la denominación «Anglo College», para la actividad de Centro de enseñanza, para el término municipal de Barcelona, y todo ello sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27537** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 348-81, promovido por «Ediciones Actuales, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1979 y 21 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 348-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ediciones Actuales, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1979 y 21 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso de apelación deducido a nombre de la Entidad «Ediciones Actuales, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada en los autos de que dimana este rollo con fecha 1 de marzo de 1984 por la Sala Tercera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos revocar y revocamos dicha resolución. Y con estimación del recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la misma Entidad contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial con fechas 5 de septiembre de 1979 y 21 de julio de 1980, debemos anularlos y los anulamos por no hallarse ajustados al ordenamiento jurídico y, en su lugar, decretamos el acceso a dicho Registro de la marca número 892.954, «El periódico del cine y de la televisión», para distinguir publicaciones, en la clase 16.ª Sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27538** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 396/1983, promovido por Richard E. la Motta, contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1982 y 31 de enero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 396/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Richard E. la Motta, contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1982 y 31 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1986 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de Richard E. la Motta, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1982 y 31 de enero de 1983 por las que denegó el de la marca número 977.078 «Chipwich», clase 30, y el recurso de reposición contra dicha denegación, debemos declarar y declaramos nulas ambas Resoluciones, acordando en su lugar la inscripción en dicho Registro de la marca número 977.078 «Chipwich», para distinguir «helado, pastelitos, chocolates, caramelos, bollos y pasteles», en favor de la recurrente Richard E. la Motta, condenando a la Administración a estar y pasar por esta Resolución, y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.